

Expediente: 1786/19

Carátula: ROMANO JOSE GABRIEL C/ PREVENCION A.R.T. S.A. S/ ENFERMEDAD PROFESIONAL

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 05/11/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20235175747 - PREVENCION A.R.T. S. A., -DEMANDADO

20327758773 - ROMANO, JOSE GABRIEL-ACTOR

90000000000 - SALTA REFRESCOS S A, -TERCERO INTERESADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1786/19



H105015383782

JUICIO: "ROMANO, JOSE GABRIEL c/ PREVENCION A.R.T. S.A. s/ ENFERMEDAD PROFESIONAL"- EXPTE. N° 1786/19.- JUZGADO DEL TRABAJO V NOM.

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2024

A la presentación de fecha 31/10/24, efectuada por el letrado Juan Pablo Andreozzi Carol, por la parte actora y por derecho propio:

I. Ténganse presentes los informes del Registro de deudores alimentarios, bancario y constancia de inscripción de AFIP adjuntados.

II. Atento a lo solicitado y constancias de autos, en especial dación en pago efectuada por la parte demandada mediante presentación de fecha 29/10/24, conformidad expresada por el letrado presentante en los términos del art. 35 Ley N° 5480, e informe bancario adjuntado, dispongo:

1. **Librar oficio** al Banco Macro S.A. a fin de que proceda a abonar por ventanilla a **José Gabriel Romano**, DNI N° 11.185.469, la suma de \$2.742.224,24 depositada en la cuenta judicial N° 562209585448182, CBU N° 2850622350095854481825, en concepto de pago a cuenta de capital e intereses.

Hágase saber al banco oficiado que no deberá practicar retenciones impositivas ni de ninguna naturaleza por tratarse de un pago en concepto de indemnización laboral y carácter alimentario y que, una vez cumplido con lo aquí ordenado, deberá informarlo a la GEAT 1 en el término de DOS DÍAS.

2. **Librar orden de pago** al letrado **Juan Pablo Andreozzi Carol** por la suma de \$654.568,93 en concepto de pago a cuenta de honorarios de primera instancia con más el 10% de aportes de Ley 6059 y 21% de IVA (\$499.670,94 de honorarios, \$49.967,09 del 10% de aportes y \$104.930,90 de IVA). Hago saber al letrado que del monto de sus honorarios se retiene la suma de \$39.973,68 en concepto del 8% de aportes de Ley 6059 a su cargo.

En su mérito, **líbrese oficio** al Banco Macro S.A. a fin de que:

a) Pague por transferencia a:

Nombre del Abogado: Juan Pablo Andreozzi Carol

CUIT n°: 20-32775877-3

Matrícula: 8279

Condición ante AFIP: Responsable Inscripto

Número de cuenta a nombre del juicio: 562209585448182

CBU de la cuenta a nombre del juicio: 2850622350095854481825

Monto de honorarios a transferir al letrado: \$564.628,16

Número de cuenta Bancaria del letrado: 215-108935/0

CBU de la cuenta bancaria del letrado: 0170215840000010893500.

Banco de la cuenta del letrado: BBVA Argentina S.A..

b) Transfiera la suma de **\$89.940,77** depositada en el Banco Macro SA a nombre de estos autos a la Cuenta Especial Ley 6059 de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores CUIT n° 33-53964515-9 (Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N°2850622330001000055312) en concepto del 18% de los aportes de Ley 6059.

Hágase saber a la entidad bancaria que deberá informar el cumplimiento de lo aquí ordenado en el plazo de DOS DÍAS de recibido el oficio.

III. Notifíquese digitalmente en su casillero a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores

IV. Por último, advirtiéndose que se ha omitido notificar al perito médico legista interviniente en autos la presentación de fecha 29/10/24, póngase a conocimiento del perito médico legista Juan Carlos Perseguino el depósito y dación en pago allí efectuado por la parte demandada, debiendo a los fines de un eventual libramiento de orden de pago indicar el mismo la modalidad de cobro de preferencia y adjuntar constancia de inscripción de AFIP actualizada.

A los fines de dicha notificación dispongo: **librar cédula**, libre de derechos, al domicilio real del referido perito, haciéndosele saber que a los fines de posibilitar futuras notificaciones deberá constituir domicilio digital en cumplimiento con lo normado por el art. 28 del CPCCT, supletorio al fuero.- GIH 1786/19

Actuación firmada en fecha 04/11/2024

Certificado digital:

CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.